

Corrientes, 20 de Mayo de 2010.-

ORDENANZA N° 5283

VISTO:

El Expediente N° 41-D-10 del Honorable Concejo Deliberante, 320-C-10 del Departamento Ejecutivo Municipal y 25-I-10 de la Caja Municipal de Prestamos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes es un ente autárquico de derecho público con personalidad para actuar pública y privadamente conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 2236/91, ejerciendo a su vez el rol de agente financiero de la Municipalidad de Corrientes.

Que, conforme a dicha Ordenanza, la mencionada Caja puede intervenir por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en operaciones de crédito y financieras, encontrándose dentro de sus facultades el otorgamiento de créditos personales a empleados públicos.

Que, a efectos de generar un fondo rotativo que alimente el circuito de créditos otorgados y a ser otorgados por la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes, se considera conveniente la securitización de créditos mediante la constitución de un fideicomiso.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

-

ART.-1°: APRUEBASE la celebración por parte de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes de un contrato de fideicomiso financiero con el objeto de ceder al mismo créditos personales otorgados o a otorgarse a agentes de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes y/o de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de obtener financiamiento hasta la suma de \$ 6.250.000 (Pesos seis millones doscientos cincuenta mil) para generar un fondo rotativo. Las partes de dicho fideicomiso financiero serán la Caja Municipal de Prestamos de la Provincia de Corrientes, como fiduciante y Nación Fideicomiso S.A. como Administrador Fiduciario.

ART.-2°: INSTRUYASE al Señor Interventor de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes a ejecutar todas las medidas necesarias para poner en marcha la operatoria instrumentada mediante el referido contrato y proceda a la celebración del mismo y de toda aquella documentación vinculada al mismo.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. MIRIAM CORONEL

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JUSTO A. ESTOUP

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: La Ordenanza N° 5283 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 20/05/2010.

Y PROMULGADA: Por Resolución N° 1420 del Departamento Ejecutivo Municipal el 01/06/2010.

POR LO TANTO: Cúmplase